

279551

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

172380

Tarjeta No.

03/09/2008

Fecha de
Expedición

06/08/2008

Fecha de
Grado

JAIME DANIEL

SALAZAR CARDONA

5820189

Cedula

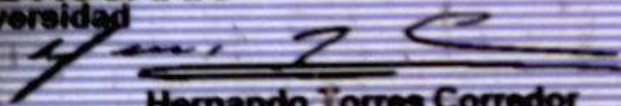
TOLIMA

Consejo Seccional



DEL ROSARIO

Universidad


Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.820.189**

SALAZAR CARDONA

APELLIDOS

JAIME DANIEL

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

27-OCT-1981

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

M

ESTATURA

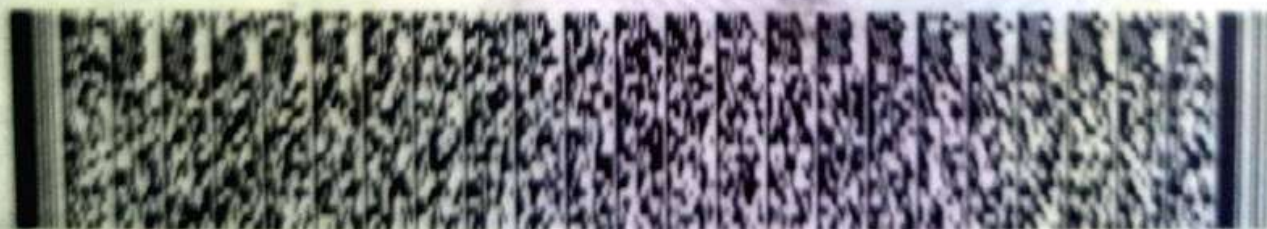
G.S. RH

SEXO

23-NOV-1999 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00543755-M-0005820189-20140201

0037001048A 1

41730051



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO
5820189

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR CARDONA
JAIME DANIEL

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2011	2021	2031

PROFESIÓN
BACHILLER

FECHA DE EXP.
28-SEP-2007


CDTE. DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

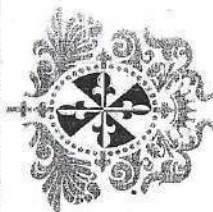
1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



2320161

EJ AVK 631





910.3036

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR

POR EL TENOR DE LAS PRESENTES OS HACEMOS SABER QUE Jaime Daniel Gálazar Cardona
IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 5'820.189 DE Gibagué UNO DE NUESTROS alumnos DESPUÉS
DE GRADUARSE BACHILLER, HA OÍDO CON LAUDABLE PUNTUALIDAD Y APLICACIÓN LAS LECCIONES DE NUESTRA FACULTAD DE
Jurisprudencia

EN TODA LA EXTENSIÓN QUE PIDEN NUESTRAS TRADICIONES Y REGLAMENTOS, HABIENDO
DADO NUESTRAS PLENAMENTE SATISFACTORIAS DE SU APROVECHAMIENTO EN TODOS LOS ESTUDIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, POR LO CUAL,
EN VIRTUD DE NUESTRAS VENERANDAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1890, 39 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL GOBIERNO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, AL PRECITADO alumno
EL CARÁCTER Y TÍTULO DE Abogado CON TODOS LOS DERECHOS, HONORES Y PREMINENCIAS PROPIOS

DE LOS MAESTROS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO, Y PARA QUE CONSTE, LE EXPEDIMOS LAS PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR,
EL VICERECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL Sello Mayor del Colegio y REGISTRADAS EN EL N° 22906, LIBRO 23, FOLIO 4
Y REFERENDADAS POR EL SECRETARIO EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS
seis DÍAS DEL MES DE agosto DEL AÑO DEL SEÑOR DE dos mil ocho (2008)

EL RECTOR

EL DECANO

REAL CÉDULA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1651. RESOLUCIÓN 58 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1995

EL VICERECTOR

2390



El Rector

de la

VNIVERSIDAD D SALAMANCA

considerando que

DON JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA

ha superado satisfactoriamente los estudios teóricos y prácticos en Políticas Anticorrupción durante el periodo académico 2020-21, expide el presente título de

MÁSTER IBEROAMERICANO EN POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

con carácter de Título Propio de la Universidad de Salamanca (Art. 34 de la L.O.U., modificado por el art. 30 de la Ley Orgánica 4/2007),

Salamanca, 23 de marzo de 2022

EL INTERESADO

Jaime Daniel Salazar Cardona

EL RECTOR

Ricardo Rivero Ortega

EL JEFE DE SERVICIO

Francisco Javier Martín Torres

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Título Propio de la Universidad de Salamanca se expide de conformidad con la legislación vigente, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2019, habiéndose impartido las enseñanzas durante un curso académico, con una carga docente de 60 créditos ECTS*, quedando registrado con el número 22/494 del Registro de Títulos Propios.

MODALIDAD**: Online

NIVEL DE CUALIFICACIÓN EQF (Marco Europeo de Cualificaciones)**: 7

* Art. 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (B.O.E. DEL D.L.A. 18), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y el art. 9 de la Normativa reguladora de las actividades de Formación Permanente en la Universidad de Salamanca aprobada por el Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2011.

** Arts. 2 y 8 de la Normativa anteriormente citada.

Salamanca, 23 de marzo de 2022

LA SECRETARIA GENERAL



José García Barrado



LEGITIMACIÓN Yo, **M. PALOMA RUIZ RUIPERIEZ**
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Salamanca
DOY FE Que conculca en legítima la firma que antecede de
D. FRANCISCO J. MARTÍN TORRES con D.N.I.
número 03948669-F
por ser semejante al original que figura en mis archivos
Asiento número 390 del libro índice
En Salamanca, a 22 de ABRIL de 2022



LEGITIMACIÓN DE FIRMA NUM. 390/2022 DOÑA MARÍA PALOMA RUIZ RUIPÉREZ.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D ^a . María Paloma Ruiz Ruipérez has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Salamanca at / à	6. el día 25/04/2022 the / le
7. por LUIS MARIANO MUÑIZ SÁNCHEZ, Decano Accidental by / par	
8. bajo el número N4801/2022/003132 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:/IPL-k0Qb-tG6g-GfOa

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:/IPL-k0Qb-tG6g-GfOa

Cetle Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cetle Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:/IPL-k0Qb-tG6g-GfOa

TW5882650



Identificador: RzHi gzdi Z/LY nzR3 putP 9*RR 0iVS
URL <http://certificados.usergioarboleda.edu.co>

ECOO

EDUCACIÓN EJECUTIVA/CONTINUADA/
POR COMPETENCIAS



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

CERTIFICA QUE

Jaime Daniel Salazar Cardona

C.C. 5.820.189

Participó y aprobó el diplomado en

CONTRATACIÓN ESTATAL

Que se llevó a cabo del 21 de febrero al 9 de mayo de 2020
con una duración de noventa (90) horas

Se firma en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de 2020

JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

6480

LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
DECANO ESCUELA MAYOR DE DERECHO
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

● República de Colombia



Universidad de
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Jaime Daniel Salazar Cardona

C.C. N.º 5.820.189

cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos
 académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Especialista en Contratación Estatal

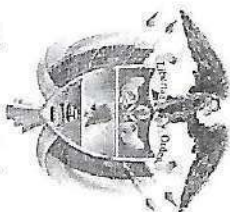
Dado en el Campus Universitario de Chta, a los **5** días del mes de **Agosto de 2014**.

Rector

Secretario General

Resolución jurídica otorgada por la
resolución 130 de Enero 14 de 1987,
Ministerio de Educación Nacional.

Anotada al folio 6144 del libro de registro No. 7
a los 5 días del mes de Agosto de 2014.



Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Jaime Daniel Salazar Cardona

C.C. 5.820.189 expedida en Bogotá

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Derecho Sancionatorio

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 13 días del mes de Octubre de 2010.

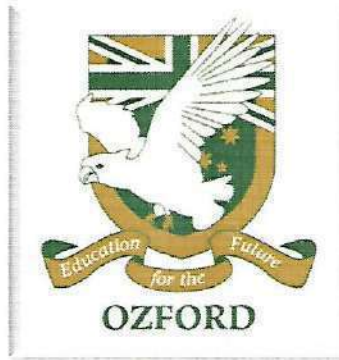
Rector

Vicerrector Académico

Acta de Inscripción N° P.G. 8278-UMNG
Registro N° P.G. 9425

Jefe División Registro y Control Académico

Secretario de la Facultad



Enterprise Award

This certificate is awarded to

Jaime Daniel SALAZAR CARDONA
(Diploma of Business)

in Recognition of Outstanding
Attitude to Learning & Coursework

on the 30th day of June 2016

Ruth R. Rosen
Head of Education Programs

Bhargavi Barua
VET Coordinator
(Accounting, Business, IT)



OZFORD ENGLISH
LANGUAGE CENTRE

310 King Street, Melbourne, VIC 3000

Graduation Certificate

SALAZAR CARDONA, Jaime Daniel

has attended a

General English Course

at Ozford English Language Centre

for 26 weeks

from 03/08/2015 – 26/02/2016

The final level studied was Upper Intermediate

Attendance: 90%

✓

Satisfactory (80% – 100% Attendance)

Unsatisfactory (Less than 80% Attendance)

Rebecca Ballan

ELICOS Department Head

Rebecca BALLAN

E12020



See accompanying term report(s) for academic results



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- | | |
|------------------------------|---|
| 1. Country | Australia |
| This public document | |
| 2. has been signed by | Charles Bernard Gore Brett |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public |
| 4. bears the seal/stamp of | Charles Bernard Gore Brett, Notary
Public, Victoria, Australia |
| Certified | |
| 5. at Melbourne | 6. the 6th day of July, 2016 |
| 7. by Leanne Keunen | Department of Foreign Affairs and Trade
Melbourne
Australia |
| No. MFAF-5J-29854 | |
| Seal/Stamp | 10. Signature |



This Apostille only certifies the authenticity of the signature (where applicable) and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille can be verified at <https://orao.dfat.gov.au/pages/verifyapostille.aspx>



La Cámara de Comercio de Ibagué
otorga el presente

DIPLOMA

a: **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA.**

C.C. 5.820.189

Por haber cursado y aprobado el Diplomado en:

ARBITRAJE

Realizado del 15 de agosto al 29 de noviembre de 2014, con una intensidad de ochenta y ocho (88) horas

Ibagué, Colombia

Se expide el 05 de diciembre de 2014

EDILBERTO GARZÓN SANDOVAL

Presidente Ejecutivo (E) Cámara de Comercio de Ibagué



Universidad del Tolima

Grupo de Estudios Derecho Publico General

Certifico Que:

Jaime Daniel Salazar Cardona

CC. 5.920.189

Asistió al

Diplomado en Estatuto Anticorrupción

Ley 1474 de 2011 Nuevo Marco Jurídico para la Lucha Contra la Corrupción

Realizado en la ciudad de Ibagué, con una intensidad horaria de 120 horas

Dado en Ibagué, a los 28 días del mes de Julio de 2014

Inés Yolanda Pinzón Maín

Dra. Grupo de Estudios en Derecho Público General.

SC2022-3753

**LA SUSCRITA GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL DE LA EMPRESA
NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
- ENTERRITORIO NIT. 899999316-1
CERTIFICA:**

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en el aplicativo de Orfeo, el (la) Señor(a) **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **5820189**, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios en esta entidad con las siguientes características:

CONTRATO	2021601 y Adición
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, COMO PROFESIONAL JURÍDICO EN LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y LOS GRUPOS QUE LA CONFORMAN, ESPECIALMENTE PARA ASESORAR Y REVISAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE POR SU COMPLEJIDAD Y CUANTÍA LE SEAN ASIGNADOS.
FECHA DE INICIO	17-Junio-2021
MODIFICACIÓN	22-Septiembre-2021 Adición Y Prórroga \$10,850,000 1 mes
FECHA DE TERMINACIÓN	17-Octubre-2021
VALOR DEL CONTRATO	\$ 43,400,000

DESCRIPCION DE OBLIGACIONES

- Apoyar en todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales que la Subgerencia de Operaciones designe en el desarrollo de los contratos y/o convenios que la Entidad suscriba, así como las necesidades contractuales requeridas para el funcionamiento de la misma. Cuando se requiera.
- Revisar y asesorar en las etapas precontractual y contractual los procesos que superen los 1.000 SMLMV, que por su complejidad jurídica le sean asignados durante la ejecución del contrato.
- Revisar y dar visto bueno a los documentos de planeación que deban generarse durante la etapa de planeación contractual, tales como análisis del sector, planeación de riesgos y estudios de mercado, entre otros, que le sean asignados por el supervisor del contrato.
- Asistir a las mesas de trabajo para analizar los requerimientos y procesos contractuales que deben adelantarse.
- Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados, en asuntos administrativos, contractuales y materias afines y complementarios que requiera la Subgerencia de Operaciones para la adopción de las decisiones de competencia de esta dependencia.
- Apoyar desde el punto de vista jurídico contractual a los Gerentes de Unidad de la Subgerencia de Operaciones requerimientos formulados por entes de control e interesados en general, relacionados con las funciones de la Subgerencia de Operaciones, cuando se requiera.
- Presentar un informe mensual de entrega de las actividades adelantadas en el desarrollo del contrato.
- Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, que le sean asignadas según la Resolución vigente en relación con las áreas de trabajo y en la cual se establecen funciones de la Subgerencia de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SC2022-3753

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO
NIT. 899999316-1**

***Esta certificación comprende 2 página, para certificar los siguientes contratos 2021601 ***

La presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide por solicitud del(la) interesado(a) en Bogotá, D.C a **05-OCT-2022 07:38 PM**

Eryca S Vallejo V.

**ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Elaboró: WEB

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web
<http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/valida.jsp> indicando siguiente el Código de Verificación:
9GWAOV9M6BNF98V8X55DO8EKY8JYO5

Código: F-DO-01

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-29

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN COMERCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA**

CERTIFICA

Que el contratista **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.820.189 y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - **CORMAGDALENA**, suscribieron el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

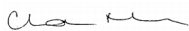
N° de contrato:	0-138-2022
Fecha de suscripción:	17 de enero de 2022
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA
Valor inicial del contrato:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$69.000.000,00) IVA INCLUIDO
Plazo inicial:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha de inicio:	19 de enero de 2022
Supervisor:	Subdirectora de Gestión Comercial
Estado:	En ejecución

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar soporte legal la Subdirección de Gestión Comercial en todas las actividades portuarias y no portuarias que condicionen las márgenes del río Magdalena.
2. Prestar el apoyo jurídico en emitir los conceptos jurídicos relacionados con las actividades portuarias y no portuarias y demás temas competencia de la Subdirección de Gestión Comercial.
3. Apoyar a la Subdirección de Gestión Comercial a dar respuesta a derechos de petición y entidades gubernamentales.
4. Realizar seguimiento a las actuaciones administrativas correspondientes a las solicitudes de concesión portuaria y al otorgamiento de permisos no portuarios.
5. Emitir respuesta desde el punto de vista jurídico a las peticiones y/o solicitudes a cargo de la Subdirección de Gestión Comercial.

6. Brindar apoyo jurídico en la revisión de los documentos previos necesarios para la contratación de bienes o servicios requeridos por la subdirección de Gestión Comercial.
7. Apoyar a la Subdirección de Gestión Comercial en la elaboración de estudios de orden legal que la entidad requiera para la expedición o modificación de Acuerdos, Resoluciones, y demás actos administrativos que expida la Subdirección de Gestión Comercial.
8. Apoyar a la subdirección de gestión comercial con los procesos post contractuales o de liquidación de contratos a cargo de la subdirección.
9. Asistir a visitas y mesas de trabajo a que haya lugar, convocadas por la Subdirección de Gestión Comercial y realizar acompañamiento presencial en caso de requerirse
10. Asistir a las audiencias de los procesos administrativos sancionatorios que establezca la Oficina Asesora Jurídica en caso de requerirse.
11. Las demás que le sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Implementar y cumplir durante el plazo contractual el “Protocolo de Bioseguridad para el Manejo y Control del Riesgo del Coronavirus COVID-19” expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00008999 del 10 de junio de 2020.
13. Asesorar a la Subdirección de Gestión Comercial en el fortalecimiento y toma de decisiones en todos los contratos de concesión portuaria en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que adelante CORMAGDALENA.
14. Apoyar a la Subdirección de Gestión Comercial en los procesos de reversión solicitadas a la corporación en caso de requerirse.
15. Brindar apoyo en la supervisión y/o soporte jurídico de los trámites y actuaciones que realice Cormagdalena en materia de ejecución de los contratos de concesión portuaria.
16. Evaluar los procesos de oferta oficiosa de concesiones portuarias, marítimas y fluviales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes de octubre de 2022.



Firmado digitalmente por CLAUDIA
PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA

CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA
Subdirectora de Gestión Comercial

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN COMERCIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA**

CERTIFICA

Que el contratista **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.820.189 y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - **CORMAGDALENA**, suscribieron el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

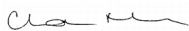
N° de contrato:	0-138-2022
Fecha de suscripción:	17 de enero de 2022
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA
Valor inicial del contrato:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$69.000.000,00) IVA INCLUIDO
Plazo inicial:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Fecha de inicio:	19 de enero de 2022
Supervisor:	Subdirectora de Gestión Comercial
Estado:	En ejecución

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar soporte legal la Subdirección de Gestión Comercial en todas las actividades portuarias y no portuarias que condicionen las márgenes del río Magdalena.
2. Prestar el apoyo jurídico en emitir los conceptos jurídicos relacionados con las actividades portuarias y no portuarias y demás temas competencia de la Subdirección de Gestión Comercial.
3. Apoyar a la Subdirección de Gestión Comercial a dar respuesta a derechos de petición y entidades gubernamentales.
4. Realizar seguimiento a las actuaciones administrativas correspondientes a las solicitudes de concesión portuaria y al otorgamiento de permisos no portuarios.
5. Emitir respuesta desde el punto de vista jurídico a las peticiones y/o solicitudes a cargo de la Subdirección de Gestión Comercial.

6. Brindar apoyo jurídico en la revisión de los documentos previos necesarios para la contratación de bienes o servicios requeridos por la subdirección de Gestión Comercial.
7. Apoyar a la Subdirección de Gestión Comercial en la elaboración de estudios de orden legal que la entidad requiera para la expedición o modificación de Acuerdos, Resoluciones, y demás actos administrativos que expida la Subdirección de Gestión Comercial.
8. Apoyar a la subdirección de gestión comercial con los procesos post contractuales o de liquidación de contratos a cargo de la subdirección.
9. Asistir a visitas y mesas de trabajo a que haya lugar, convocadas por la Subdirección de Gestión Comercial y realizar acompañamiento presencial en caso de requerirse
10. Asistir a las audiencias de los procesos administrativos sancionatorios que establezca la Oficina Asesora Jurídica en caso de requerirse.
11. Las demás que le sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Implementar y cumplir durante el plazo contractual el “Protocolo de Bioseguridad para el Manejo y Control del Riesgo del Coronavirus COVID-19” expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00008999 del 10 de junio de 2020.
13. Asesorar a la Subdirección de Gestión Comercial en el fortalecimiento y toma de decisiones en todos los contratos de concesión portuaria en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales que adelante CORMAGDALENA.
14. Apoyar a la Subdirección de Gestión Comercial en los procesos de reversión solicitadas a la corporación en caso de requerirse.
15. Brindar apoyo en la supervisión y/o soporte jurídico de los trámites y actuaciones que realice Cormagdalena en materia de ejecución de los contratos de concesión portuaria.
16. Evaluar los procesos de oferta oficiosa de concesiones portuarias, marítimas y fluviales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes de octubre de 2022.



Firmado digitalmente por CLAUDIA
PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA

CLAUDIA PATRICIA MORALES ESPARRAGOZA
Subdirectora de Gestión Comercial

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.4157293

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

1 hora de tiempo transcurrido (26/10/2022 10:19:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

Contrato No. 672 de 2022

Objeto del contrato

Prestación de servicios profesionales a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, brindando asistencia jurídica en la gestión contractual desde el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como en los contratos y convenios cuya supervisión esté a cargo de la dependencia

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Si ☒ No

Duración del contrato

66 Días

Fecha de inicio de contrato

-

Fecha de terminación del contrato

5 días para terminar (31/10/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Si ☒ No *

Obligaciones Ambientales

☐ Si ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Si ☒ No *

Reversión

☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



MINJUSTICIA



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



JAIME DANIEL SALAZAR

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 5820189

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JAIME DANIEL SALAZAR	DAVIVIENDA	Ahorros	0000-4884-0914-6906

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: DANIEL SALAZAR CARDONA
Fecha de aprobación: 26/10/2022 11:04:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: HELEN ORTIZ CARVAJAL
Fecha de aprobación: 26/10/2022 11:21:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Si ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Si ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐Sí☒No

Cumplimiento

☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato10,00

Fecha de vigencia (desde)37 minutos para terminar (26/10/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

☐Sí☒No

Fecha límite para entrega de garantías:

2 días para terminar (28/10/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4157293
Proveedor JAIME DANIEL SALAZAR
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ ANEXOS DEL CONTRATO.zip	ANEXOS DEL CONTRATO.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 53 No. 13 - 27
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 53 No. 13 - 27
Código postal 57

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 53 13 27	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

CO1.PCCNTR.4157293									
1.1		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
									Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
									19.831.618,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado		Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80121704	Prestación de servicios profesionales a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, brindando asistencia jurídica en la gestión contractual desde el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como en los contratos y convenios cuya supervisión esté a cargo de la dependencia	1,00	VG	19.831.618,00		19.831.618,00	19.831.618,00	

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO MIN JUSTICIA (2).pdf	CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO MIN JUSTICIA (2).pdf	(detalle)
02 F-GC-04-34_ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - Jaime Salazar Actualizado 25102022 firma.pdf	02 F-GC-04-34_ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - Jaime Salazar Actualizado 25102022 firma.pdf	(detalle)
02.1. F-gc-04-37 matriz de identificación y cobertura de riesgos Jaime Salazar.xlsx	02.1. F-gc-04-37 matriz de identificación y cobertura de riesgos Jaime Salazar.xlsx	(detalle)

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD,
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO,
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,
CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES
CLÁUSULA 7 – GARANTÍAS,
CLÁUSULA 8 – SUSPENSIÓN,
CLÁUSULA 9 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD,
CLÁUSULA 10 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,
CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
CLÁUSULA 12 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,
CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL,
CLÁUSULA 14 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
CLÁUSULA 16 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES,
CLÁUSULA 17 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES,
CLÁUSULA 18 – VEEDURÍAS CIUDADANAS,
CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN,
CLÁUSULA 20 – LIQUIDACIÓN,
CLÁUSULA 21– INDEMNIDAD,
CLÁUSULA 22 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS,
CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
CLÁUSULA 24– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
CLÁUSULA 25– COMPROMISO,
CLÁUSULA 26– DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,

CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Ministerio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **5.** Acorde con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de intereses. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.



CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Jefe o Coordinador de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante el MINISTERIO.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO: Las obligaciones generales del MINISTERIO se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6 – OTRAS OBLIGACIONES: EL(LA) CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. El MINISTERIO deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato

CLÁUSULA 7 – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MINISTERIO, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1-CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en el estudio previo que forma parte integral del contrato y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA 8– SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 9 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **MINISTERIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el MINISTERIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 12– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13– PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **MINISTERIO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA 14 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo del

objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.

CLÁUSULA 16 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 17 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA 18 – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: El supervisor velará por los intereses del Ministerio en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo de Gestión Contractual, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea firmada por el ordenador del gasto y sea cargada al expediente del SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 20 – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Sede del Ministerio de Justicia y del Derecho ubicada en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es la Calle 53 No. 13-27.

CLÁUSULA 24 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y el inicio de la cobertura de ARL al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 25 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 26 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

**República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Grupo de Gestión Contractual**



GOBIERNO DE COLOMBIA



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 5.820.189 de Ibagué, ha suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios.

Contrato	SGG 200 de 2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratante	Municipio de Cota
Nit	899999705-3
objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA.
Obligaciones	1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible. 2. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el Municipio le imparta por escrito, teniendo en cuenta que su labor es de medio, y no de resultado. 3. Participar, apoyar y asesorar al despacho en las reuniones, diligencias o comités de trabajo y demás espacios a que haya lugar relacionados con acciones derivadas del objeto del contrato. 4. Entregar cada vez que se requiera, conceptos jurídicos respecto de actuaciones administrativas adelantadas por la administración municipal. 5. Asesorar al Secretario de Gobierno o al delegado del Alcalde Municipal en los comités de conciliación que celebre la entidad. 6. Atención y acompañamiento de requerimientos y/o solicitudes peticiones, quejas y reclamos de la administración Departamental y Gobierno Nacional. 7. Apoyar en el control de legalidad cuando se requiera, de los diferentes actuaciones administrativas producidas por el Despacho. 8. Emitir conceptos jurídicos de acuerdo con solicitud expresa del secretario de gobierno municipal. 9. Atención y acompañamiento de requerimientos y/o solicitudes de los órganos de control en materia de Contratación Estatal, responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria de la administración municipal. 10. Coadyuvar y prestar apoyo en las actuaciones de contenido jurídico en materia de Control Interno Disciplinario en segunda instancia en los procesos que se adelanten contra servidores y exfuncionarios de la entidad. 11. Realizar la entrega de la información que se maneje en cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.
Plazo inicial	Ocho (08) meses
Valor inicial	\$ (56.000.000.00) M /cte.
Fecha de inicio	Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)
Fecha de terminación	Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)





Contrato	CPS- 016 de 2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratante	Municipio de Cota
Nit	899999705-3
objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURÍDICA A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE COTA CUNDINAMARCA.
Obligaciones	1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible. 2. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el Municipio le imparta por escrito, teniendo en cuenta que su labor es de medio, y no de resultado. 3. Participar, apoyar y asesorar al despacho en las reuniones diligencias o comités de trabajo y demás espacios a que haya lugar relacionados con acciones derivadas del objeto del contrato. 4. Entregar cada vez que se requiera, conceptos jurídicos respecto de actuaciones administrativas adelantadas por la administración municipal. 5. Asesorar al Secretario de Gobierno o al delegado del Alcalde Municipal en los comités de conciliación que celebre la entidad. 6. Atención y acompañamiento de requerimientos y/o solicitudes, Peticiones, quejas y reclamos de la administración Departamental y Gobierno Nacional. 7. Apoyar en el control de legalidad cuando se requiera, de los diferentes actuaciones administrativas producidas por el Despacho. 8. Emitir conceptos jurídicos de acuerdo con solicitud expresa del secretario de gobierno municipal. 9. Atención y acompañamiento de requerimientos y/o solicitudes de los órganos de control en materia de Contratación Estatal, responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria de la administración municipal. 10. Coadyuvar y prestar apoyo en las actuaciones de contenido jurídico en materia de Control interno Disciplinario en segunda instancia en los procesos que se adelanten contra servidores y exfuncionarios de la entidad 11. Realizar la entrega de la información que se maneje en cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.
Plazo inicial	once (11) meses y veintitrés (23) días
Valor inicial	\$ (76.483.333.00) M /cte.
Fecha de inicio	Nueve (09) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Fecha de terminación	Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Estado actual	Liquidado





Contrato	SGG- 075 de 2020 PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratante	Municipio de Cota
Nit	899999705-3
objeto	PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA LA ASESORÍA EN ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.
Obligaciones	1. Asesorar a la Secretaría de Hacienda municipal en el Cumplimiento de requerimientos y procedimientos a adelantar ante órganos de control del Estado Colombiano; (Procuraduría General de la Nación, Contraloría de Cundinamarca y Contraloría general de la República, incluyendo sus provinciales, regionales y gerencias departamentales). 2. Asesorar en materia de Responsabilidad Fiscal en el ejercicio de la función administrativa adelantada por la secretaria de Hacienda Municipal. 3. Asesorar y realizar acompañamiento en la revisión y corrección de las controversias que proyecte la Secretaría de Hacienda que surjan producto de las Auditorías especiales a realizar por parte de la Contraloría de Cundinamarca y Contraloría General y posibles hallazgos generados con incidencia fiscal, o disciplinaria. 4. Elaborar conceptos jurídicos inherentes y en materia presupuestal, vigencias futuras ordinaria y extraordinaria. 5. Revisar jurídicamente los proyectos de Acuerdo que se presenten ante el Concejo Municipal en temas inherentes a la Secretaría de Hacienda Municipal. 6. Atención y acompañamiento de requerimientos y/o solicitudes de los órganos de control en materia de Contratación Estatal, responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria a la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo inicial	Once (11) meses
Valor inicial	\$ (93.500.000.000.00) M /cte.
Fecha de inicio	Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)
Fecha de terminación	Treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Estado actual	Liquidado

Dada en Cota Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022)


ÉDGAR GABRIEL VALERO SEGURA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Julieth Rivera Fiquitiva -Técnica Administrativa SGYDG		27/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N.º 016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA.



NÚMERO	016
FECHA	10 de FNE 2021
C.D.P.	2021000032 del 02/01/2021 rubro 213130080 fuente 110101
CONTRATANTE	Municipio de Cota (Cundinamarca)
CONTRATISTA	JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
	IDENTIFICACIÓN: C.C. No 5.820.189
	DIRECCIÓN: CR. 4 # 12-47 OF 602
	TELÉFONO: 2615588
	Correo-e: jaimesalazar@gmail.com
CONSIDERACIONES	1. Que JUAN PABLO OSPINA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.820.046 de Bogotá D.C. fue nombrado en el cargo de Secretario de Despacho (Secretario General y de Gobierno), nivel directivo, Código 020, Grado 02 a través del Decreto No 162 del 17 de diciembre de 2020, con efectos legales a partir del primero del 22 de diciembre de 2020 y del acta de posesión del 22 de diciembre de 2020. 2. Que a través del Decreto No 93 de 2020 del 1 de julio de 2020, se delegó en el Secretario General y de Gobierno la competencia para ordenar gastos y las funciones para adelantar la gestión contractual de la entidad, incluyendo también la ordenación de pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada y actos celebrados en ejercicio de la delegación conferida, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082. 3. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. 2) Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios de Profesionales de acuerdo a lo establecido en el literal h) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 4. Que EL CONTRATISTA ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio 5. Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el mismo. 6. Que para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. 7. Que la Secretaría de hacienda, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 8) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. 9. Que, según certificación expedida por la Oficina de Talento Humano dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Cota, en la planta global de cargos no existe personal idóneo y/o suficiente con el perfil solicitado para desempeñar la actividad para la cual se requiere

	contratar la prestación del servicio, por lo anterior se podrá celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con el Contratista, 10. Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la Contratación Estatal, es procedente suscribir el presente contrato y en consecuencia acordamos suscribir: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, el cual además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales:
CLASULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA
CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN Y EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES y VEINTI TRES (23) días , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El proponente respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado, con las obligaciones y actividades a ejecutar.
CLAUSULA TERCERA. VALOR	El valor del contrato es la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$76.483.333.00) M/CTE que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato así: ONCE (11) PAGOS MESAUALES por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE y UN (1) PAGO proporcional a VEINTITRES (23) DIAS por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.983.333.00) M/CTE., incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Parágrafo 1: Se suscribirán actas de recibo de avance del contrato, máximo un acta mensual, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y paz y salvo de encontrarse al día en los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. Dichas actas deben incluir las actividades y entregables a que haya lugar. Parágrafo 2: Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: a). Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato b). Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda c). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato d). Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda. e). Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación y liquidación debidamente suscrita.
CLAUSULA QUINTA. SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.
CLAUSULA SEXTA. DOMICILIO	El domicilio contractual es la ciudad de Cota (Cundinamarca).
CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Cota (Cundinamarca). Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de la ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista y la Alcaldía asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.
CLAUSULA OCTAVA. DISPOSICIONES APLICABLES	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en Concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal (...).



CLAUSULA NOVENA. PROHIBICIONES DE CESIÓN Y SUBCONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones
CLAUSULA DÉCIMA. MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaración de caducidad del contrato. EL MUNICIPIO puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exija al garante o cobrará por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para celebrarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o declaración de caducidad del mismo, el CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio de Cota, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que por lo tanto el Municipio de Cota no adquiere relación laboral alguna. El CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el Municipio de Cota (Cundinamarca).
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes. El CONTRATISTA se compromete a informar al Municipio, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el término de ejecución del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍA CIUDADANA	El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIÓN	Con la suscripción del presente documento, el contratista autoriza expresamente que se le envíen las notificaciones que surjan por



	cualquier motivo en la ejecución del mismo, al igual que para los requerimientos extrajudicial y judicial. Según lo ordenado por el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de al hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 286 de la Decisión 488 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría estructuradora respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. - EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. - EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños
CLAUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Administración Municipal exige el amparo de riesgos así: De cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015); equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. E	EL MUNICIPIO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual



CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista, el Municipio, la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES CONTRATISTA GENERALES DEL	En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato. 3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida. 9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 769 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea



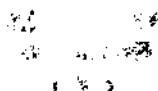


	manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cédular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago. 17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. 18. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.										
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible. 2. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el Municipio le imparta por escrito, teniendo en cuenta que su labor es de medio, y no de resultado. 3. Participar, apoyar y asesorar al despacho en las reuniones, diligencias, o comités de trabajo y demás espacios a que haya lugar relacionados con acciones derivadas del objeto del contrato. 4. Entregar cada vez que se requiera, conceptos jurídicos respecto de actuaciones administrativas adelantadas por la administración municipal. 5. Asesorar al Secretario de Gobierno o al delegado del Alcalde Municipal en los comités de conciliación que celebre la entidad. 6. Atención y acompañamiento de requerimientos y/o solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la administración Departamental y Gobierno Nacional. 7. Apoyar en el control de legalidad cuando se requiera, de los diferentes actuaciones administrativas producidas por el Despacho. 8. Emitir conceptos jurídicos de acuerdo con solicitud expresa del secretario de gobierno municipal. 9. Atención y acompañamiento de requerimientos y/o solicitudes de los órganos de control en materia de Contratación Estatal, responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria de la administración municipal. 10. Coadyuvar y prestar apoyo en las actuaciones de contenido jurídico en materia de Control Interno Disciplinario en segunda instancia en los procesos que se adelanten contra servidores y extintivos de la entidad. 11. Realizar la entrega de la información que se maneje en cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.										
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas. 2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad. 4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio. 5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaras y de las garantías a que haya lugar. 6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados. 7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.										
Para constancia se firma a los 08 ENE 2021 <table border="0"><tr><td>EL CONTRATANTE:</td><td>EL CONTRATISTA:</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>JUAN PABLO OSPINA RODRIGUEZ Secretario General y de Gobierno Ordenador del Gasto Decreto No 93 julio 1 de 2020</td><td>JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA C.C. No. 5.820.189</td></tr><tr><td colspan="2">Elaboró: Jairo Ayala Alape Abogado Contratista.</td></tr><tr><td colspan="2">REVISÓ: OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA Abogado Contratista Secretaría General y de Gobierno</td></tr></table>		EL CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA:			JUAN PABLO OSPINA RODRIGUEZ Secretario General y de Gobierno Ordenador del Gasto Decreto No 93 julio 1 de 2020	JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA C.C. No. 5.820.189	Elaboró: Jairo Ayala Alape Abogado Contratista.		REVISÓ: OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA Abogado Contratista Secretaría General y de Gobierno	
EL CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA:										
											
JUAN PABLO OSPINA RODRIGUEZ Secretario General y de Gobierno Ordenador del Gasto Decreto No 93 julio 1 de 2020	JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA C.C. No. 5.820.189										
Elaboró: Jairo Ayala Alape Abogado Contratista.											
REVISÓ: OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA Abogado Contratista Secretaría General y de Gobierno											

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 075 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA

NUMERO	075
FECHA	31 ENE 2020
C.D.P.	2020000205 del 29/01/2020
CONTRATANTE	Municipio de Cota (Cundinamarca)
CONTRATISTA	JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
	CC. 5.820.189
	DIRECCIÓN: CR. 4 # 12-47 OF 602
	TELEFONO: 2615588
CONSIDERACIONES	Correo-e: jaimeDaniels@gmail.com
	1. Que NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.988.884 expedida en Cota, fue elegido alcalde del municipio de Cota Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 20 de diciembre de 2019 expedida por la Notaría Única de Cota Cundinamarca, con efectos legales a partir del primero de enero del 2020. 2. Que el Alcalde se encuentra facultado para celebrar contratos y ordenar el gasto, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2020 expedido por el municipio de Cota Cundinamarca. 3. Que el municipio realizó el estudio previo, cumpliendo las estipulaciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad descrita en el objeto contractual descrito en el presente documento. 4. Que el municipio actualmente cuenta con procesos judiciales de jurisdicción coactiva, por lo cual es trascendental contar con la asesoría legal en estos asuntos para la presente vigencia, siguiendo la normativa vigente y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 5. En efecto, se contará con los servicios de un abogado especializado, con amplia experiencia en esa área del derecho, que genere confianza en los quehaceres diarios de la administración y contribuya con el cumplimiento de los fines de la entidad. 6. Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con asesoría jurídica especializada en desarrollo de los diferentes litigios, así como de asesoría jurídica en las diferentes actividades que se generan en la entidad, se considera conveniente que el municipio cuente con permanente asesoría jurídica especializada en este ámbito del derecho. 7. Que La presente contratación se enmarca en lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos

	artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 8. Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye la prestación de servicios profesionales, lo que sucede, es que, frente a este evento, la tarea objeto para la contratación debe ser de una complejidad, dificultad, especialidad o escasez tal, que justifique esa forma de selección, en la que el contratista posee calidades que enfocadas sobre el objeto contractual que principalmente exigen la trayectoria profesional y confiabilidad. 9. Que en cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia del profesional de mencionado para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar. Es de resaltar que en cumplimiento del presente contrato se busca fortalecer la política de prevención del daño antijurídico, asuntos legales y la defensa judicial del Municipio de Cota-Cundinamarca. 10. Que en la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular la del Despacho del Alcalde no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un profesional del derecho, para adelantar los distintos procesos judiciales y procesos adelantados ante la Superintendencia de Sociedades y otras entidades estatales de nivel Nacional de la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento eficiente de la funcionalidad institucional. 11. Que por lo anterior, la entidad elaboró estudio de necesidad que arrojó como indispensable celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se integra de las cláusulas que a continuación se expresan:
OBJETO	PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA LA ASESORÍA EN ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
DURACION Y EJECUCION	El contrato tendrá un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de registro presupuestal y aprobación de su garantía, sin superar el 31 de diciembre de 2020.
VALOR	El valor de la presente contratación corresponde a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 93.500.000,00) M/cte. , incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con lo descrito en la "forma de pago".
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor del presente contrato en ONCE (11) pagos mensuales por valor de OCHO



	MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (8.500.0000,00) M/CTE., cada uno, incluido impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, sin exceder 31 de diciembre. Parágrafo 1: Cada uno de los pagos está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados. Parágrafo 2: El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a acreditar a paz y salvo, con los aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral (pensión, salud y ARL) de acuerdo en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales en virtud de lo consagrado en el numeral 1 literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que lo sustituyan modifiquen o adicionen. Parágrafo 3: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.
SUPERVISOR	El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el Municipio a través de la supervisión realizada por quien ejerza el cargo del Secretario de Hacienda o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto.
DOMICILIO	El domicilio contractual es la ciudad de Cota (Cundinamarca)
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Cota (Cundinamarca).
DISPOSICIONES APLICABLES	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contractuales vigentes, el literal H numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en Concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal (...).
PROHIBICIONES DE CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin consentimiento previo del Municipio de Cota, el cual deberá constar por escrito.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.





CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio de Cota, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA , y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que por lo tanto el Municipio de Cota no adquiere relación laboral alguna. El CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con el Municipio de Cota (Cundinamarca).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes. El CONTRATISTA se compromete a informar al Municipio, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el término de ejecución del contrato.
VEEDURIA CIUDADANA	El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
INDENMIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio.
NOTIFICACIÓN	Con la suscripción del presente documento, el contratista autoriza expresamente que se le envíen las notificaciones que surjan por cualquier motivo en la





ejecución del mismo, al igual que para los requerimientos extrajudicial y judicial. Según lo ordenado por el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 4. Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas por el supervisor del mismo. 5. Anexar las certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral. 6. Confidencialidad. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 6.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. 6.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 6.3. Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. 6.4. Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **Parágrafo.** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, pueden conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. 7. Contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato. 8. Mantener activa la cuenta bancaria que reporta para que la entidad Administrativa realice los pagos. 9. Mantener actualizada la información del Registro Único Tributario. 10. Certificar por medio escrito bajo la gravedad de juramento ante la entidad para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados. 11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales: 11.1 Procurar el cuidado integral de su salud. 11.2 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11.3 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 11.4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 11.5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12. Dar cumplimiento a la propuesta y realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, propuesta que hace parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo de actividades el contratista deberá: 1. Asesorar a la Secretaría de Hacienda municipal en el Cumplimiento de requerimientos y procedimientos a adelantar ante órganos de control del Estado Colombiano; (Procuraduría General de la Nación, Contraloría de Cundinamarca y Contraloría general de la República, incluyendo sus provinciales, regionales y gerencias departamentales). 2. Asesorar en materia de Responsabilidad Fiscal en el ejercicio de la función administrativa adelantada por la secretaría de Hacienda Municipal. 3. Asesorar y realizar acompañamiento en la revisión y corrección de las controversias que proyecte la Secretaría de Hacienda que surjan producto de las Auditorías especiales a realizar por parte de la Contraloría de Cundinamarca y Contraloría General y posibles hallazgos generados con incidencia fiscal, o disciplinaria. 4. Elaborar conceptos jurídicos inherentes y en materia presupuestal, vigencias futuras ordinarias y extraordinarias. 5. Revisar jurídicamente los proyectos de Acuerdo que se presenten ante el Concejo Municipal en temas inherentes a la Secretaría de Hacienda Municipal. 6. Atención y acompañamiento de requerimientos y/o solicitudes de los órganos de control en materia de Contratación Estatal, responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria a la Secretaría de Hacienda Municipal. **GARANTÍAS:** El contratista suscribirá una póliza de seguros con una compañía





legalmente constituida en el país, para garantizar el cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, de que tratan el artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables vigentes. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Tramitar para que se efectúen los pagos acordados a los CONTRATISTAS, producto del contrato. **2.** Ejercer supervisión sobre el desarrollo del objeto de los contratos, de cuya actividad será responsable en adscripción de funciones el supervisor quien tendrán responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal por sus acciones u omisiones en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a lo consagrado en resolución interna y la Ley 1474 de 2011. **3.** Impartir las instrucciones necesarias, sugerencias y requerimientos para la adecuada, normal y total ejecución de los contratos, lo cual hará el supervisor. **4.** Entregar la información requerida para el desarrollo de los contratos. Para el efecto, el supervisor de los contratos, tramitará el cumplimiento a satisfacción de acuerdo con la forma de pago. Lo anterior al desarrollo y ejecución de las actividades asignadas para cada periodo previo visto bueno y/o cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda adjuntando certificación que acredite pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral (pensión, salud y ARL) de acuerdo en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales en virtud de lo consagrado en el numeral 1 literal a) del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. Para constancia se firma a los **3** días del mes de enero de 2020.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


NESTOR ORLANDO GUITARRERO
Alcalde Municipal

JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
C.C. No. 5.820.189

Elaboró y Revisó: Javier Mayorga Valencia Estudio Jurídico SAS





Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20190210207943**
Fecha: **29-11-2019**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATOS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código **3-1-48748**) suscrito entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** de fecha 22 de diciembre de 2014, de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad, la fiduciaria **certifica** que celebró el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	48748-037-2017
CONTRATISTA CEDIDO:	JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
CC. NO.	5.820.189 DE IBAGUÉ
CONTRATISTA CEDENTE:	JUAN RAMÓN JÍMEZ OSORIO
CC. NO.	1.121.821.697 DE VILLAVICENCIO
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	24 DE MARZO DE 2017
FECHA ACTA DE INICIO:	24 DE MARZO DE 2017
FECHA DE CESIÓN CONTRACTUAL:	13 DE JUNIO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE JULIO DE 2017
DURACIÓN DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES Y SIETE (7) DÍAS
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 37.800.000,00 M/CTE. incluido IVA
FECHA DE LIQUIDACIÓN	01 DE DICIEMBRE DE 2017
ESTADO ACTUAL:	LIQUIDADO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO No.:	48748-033-2017
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	13 DE JUNIO DE 2017
CONTRATISTA CEDENTE:	JUAN RAMÓN JÍMEZ OSORIO
CONTRATISTA CEDIDO:	JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA

Elaboró: María Angélica Moreno Domínguez
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 1 de 4



INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: "El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios profesionales a la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha para asesorar la dirección y coordinación de actividades estratégicas del área jurídica, en desarrollo de la medida cautelar correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación en el distrito de Riohacha; adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento CONPES No. 3883 de 2017 y la Resolución No. 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar y apoyar el desarrollo de las actividades del área jurídica de la Administración Temporal para el sector educativo en el Distrito de RIOHACHA en el marco de la intervención, Gestión de asuntos legales, públicos y de contratación, atender las conciliaciones extrajudiciales, tramitar acciones judiciales, prestar asesoría jurídica, sustanciar y proyectar -fallos que se remiten al Administrador Temporal por competencia.
2. Asesorar y apoyar a la Administración Temporal en los procesos contractuales que se requiera.
3. Asesorar y apoyar a la Administración Temporal para el sector educativo del Distrito de Riohacha en la dirección y trámite de las acciones judiciales y litigios con los funcionarios y los contratistas asignados, asegurando el adecuado y oportuno trámite de las acciones judiciales en favor o en contra de la misma como producto de la Administración del Servicio educativo
4. Asesorar y apoyar la dirección de la defensa judicial de la Administración Temporal, con el apoyo del personal asignado
5. Asesorar y apoyar la adecuada proyección, revisión y suscripción de los actos administrativos emitidos por la administración temporal, verificando que los mismos cumplan con los parámetros legales vigentes
6. Asesorar y apoyar el trámite de la solicitud de conciliaciones presentadas por o a la Administración Temporal.
7. Asesorar y Apoyar a la Administración Temporal para el sector educativo del Distrito de Riohacha en la dirección y supervisión del personal de planta y de los contratistas adscritos al área jurídica.
8. Asesorar y Apoyar a la Administración Temporal para el sector educativo del municipio de Distrito de Riohacha en la dirección y control de las actividades asignadas al personal a su cargo, tanto de planta como contratistas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del área
9. Asesorar y apoyar el trámite, aprobación, ejecución, seguimiento y legalización de las comisiones que se autoricen a los funcionarios que tenga a su cargo. Esta obligación incluye la revisión de los soportes presentados para efectos de la legalización que debe ser consistente con la comisión otorgada.
10. Asesorar y Apoyar al área de Planeación en la definición y seguimiento a las acciones

Elaboró: María Angélica Moreno Domínguez
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 2 de 4



preventivas, correctivas y de mejora identificadas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales identificadas en los procesos, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la SE.

11. Asesorar y apoyar la proyección de los fallos de segunda instancia en materia disciplinaria, que se encuentren a cargo de la Oficina de Control Interno disciplinario.
12. Asesorar y apoyar jurídicamente la medición de los indicadores del proceso a cargo del área de cobertura, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.
13. Asesorar y apoyar el seguimiento al Plan de Acción y Plan de Asistencia Técnica de la Dependencia o Área que se encuentra bajo sus responsabilidades.
14. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.
15. Desplazarse dentro del territorio nacional, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del MINISTERIO una vez culminado el desplazamiento.
16. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso.
17. Apoyar las Supervisiones de los Contratos y Convenios que le sean asignadas en los términos establecidos en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en relación con la ejecución del objeto contractual.
18. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato.
19. Las demás que le sean asignadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Administración temporal del sector educativo para el Departamento de La Guajira, el Distrito de Riohacha y los municipios de Malcao y Uribía y la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que ésta lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, igualmente todos los archivos que se hayan en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del presente contrato.
5. Entregar al finalizar con destino a la Subdirección de Gestión Administrativa, el inventario de los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del Ministerio que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo informar para su desactivación y garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.

Elaboró: María Angélica Moreno Domínguez
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

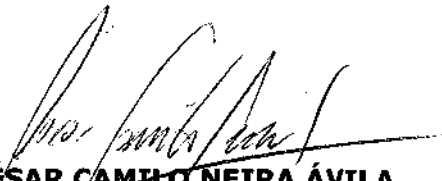
Página 3 de 4



7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado Colombiano o cualquier otra autoridad en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del Ministerio para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del Ministerio.
9. Cumplir con las normas reglamentos o instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas e información sobre los cuales se haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentren en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: el día primero (01) de diciembre dos mil diecisiete (2017), las partes convinieron liquidar y dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios No. 48748-037-2017 y el mismo se encuentra a paz y salvo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


CÉSAR CAMILO NEIRA ÁVILA

Director de Contratos

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Quien actúa en desarrollo del Encargo Fiduciario,

No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito entre

FIDUPREVISORA S.A. y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Elaboró: María Angélica Moreno Domínguez
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 4 de 4

Bogotá D.C.

Barranquilla

Calicut

Manizales

Pereira

Riohacha

Villavicencio



El emprendimiento
es de todos



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190210207913
Fecha: 29-11-2019

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATOS
DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

CERTIFICA

Que **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, de conformidad con el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en desarrollo del **Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748)** suscrito entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** de fecha 22 de diciembre de 2014, de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad, celebró el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	48748-172-2017
CONTRATISTA:	JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
CC. NO.	5.820.189 DE IBAGÜÉ
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	04 DE AGOSTO DE 2017
FECHA ACTA DE INICIO:	04 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2017
DURACIÓN DEL CONTRATO :	CUATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	\$45.500.000,00 M/CTE incluido IVA.
FECHA DE LIQUIDACIÓN	24 DE ABRIL DE 2018
ESTADO ACTUAL:	LIQUIDADO

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: "(...): **El CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la prestación de servicios profesionales a la Administración Temporal del servicio educativo del Departamento de La Guajira para asesorar en la dirección y coordinación de actividades estratégicas del área jurídica de la secretaría de educación del distrito de Riohacha, de conformidad con la medida correctiva de asunción temporal de la competencia para la administración del servicio educativo en el departamento de la Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribía; adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento CONPES No. 3883 de 2017 y la Resolución No. 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.(...)"

Elaboró: María Angélica Moreno Domínguez
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 1 de 4



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades del área jurídica de la Administración Temporal para el sector educativo en el Distrito de RIOHACHA en el marco de la intervención, Gestión de asuntos legales, públicos y de contratación, atender las conciliaciones extrajudiciales, tramitar acciones judiciales, prestar asesoría jurídica, sustanciar y proyectar fallos que se remiten al Administrador Temporal por competencia.
2. Ejecutar las acciones correspondientes a la contratación a cargo del Distrito Riohacha, sustanciando lo pertinente y coordinando las acciones con la Asesora jurídica de la administración temporal hasta la legalización de los contratos.
3. Dar trámite a las acciones judiciales iniciadas en contra o a favor del distrito Riohacha, coordinando lo pertinente con la Asesora Jurídica de la Administración Temporal.
4. Ejecutar las acciones correspondientes a la defensa judicial a cargo o en contra del Distrito Riohacha de forma coordinada con la asesora jurídica de la administración total.
5. Proyectar y revisar los actos administrativos emitidos por el Distrito Riohacha, verificando que los mismos cumplan con los parámetros legales vigentes.
6. Adelantar los trámites correspondientes a la solicitud de conciliaciones presentadas ante la Administración Temporal, originadas en actuaciones del Distrito de Riohacha.
7. Controlar y supervisar el personal de planta y contratistas del área jurídica del Distrito de Riohacha, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del área.
8. Asesorar y apoyar el trámite, aprobación, ejecución, seguimiento y legalización de las comisiones que se autoricen a los funcionarios que tenga a su cargo. Esta obligación incluye la revisión de los soportes presentados para efectos de la legalización que debe ser consistente con la comisión otorgada.
9. Asistir a las reuniones convocadas por la Asesora Jurídica de la administración temporal y cumplir con los lineamientos e instrucciones dadas.
10. Apoyar a la gerencia de Riohacha en todos los requerimientos que le sean asignados, así como representarla en los eventos y reuniones que le fueren señaladas.
11. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.
12. Desplazarse dentro del territorio nacional, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO una vez culminado el desplazamiento.
13. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso.
14. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalizado el plazo del contrato, los documentos que en desarrollo del mismo se le hayan entregado, los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.

Elaboró: María Angélica Moreno Domínguez
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 2 de 4

15. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del presente contrato.
5. Entregar, al finalizar el contrato con destino a la Subdirección de Gestión Administrativa, el inventario de los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del Administrador temporal para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se les haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Elaboró: María Angélica Moreno Domínguez
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

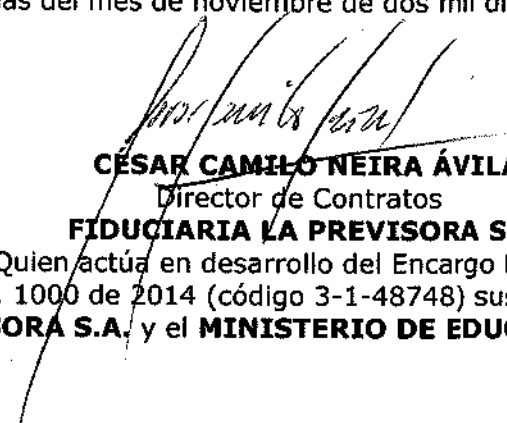
Página 3 de 4



(fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN: El día veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), las partes convinieron liquidar y dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios No. 48748-172-2017 y el mismo se encuentra a paz y salvo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


CÉSAR CAMILO NEIRA ÁVILA

Director de Contratos

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Quien actúa en desarrollo del Encargo Fiduciario

No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito entre

FIDUPREVISORA S.A. y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

VIGILADO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Elaboró: María Angélica Moreno Domínguez 
Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán 

Página 4 de 4

Bogotá D.C. (57) 6108161 - Fax: (57) 6108164
Barranquilla (57) 311 340 2400 - Bucaramanga (57) 311 340 2400
Cali (57) 311 340 2400 - Cartagena (57) 311 340 2400 - Ibagué (57) 311 340 2400
Manizales (57) 61 885 3019 - Medellín (57) 41 450 1234 - Montería (57) 311 340 2400
Pereira (57) 311 340 2400 - Popayán (57) 311 340 2400
Riobacha (57) 311 340 2400 - Villavicencio (57) 311 340 2400



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Educación Nacional

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaria 33 del Circulo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en desarrollo de lo previsto en el Contrato de Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748) suscrito entre la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, quien en adelante, se denomina el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 5.820.189** de Ibagué, quien actúa en nombre propio y que para los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El Departamento de la Guajira, el Distrito de Riohacha y los municipios de Uribí y Maicao fueron objeto de la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia según el procedimiento establecido en el artículo 2.6.3.4.2.15 del Decreto 1068 de 2015, por lo que se expidió el CONPES 3883 y la Resolución 0459 de febrero de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinando al Ministerio de Educación Nacional como competente para asegurar la prestación del servicio educativo durante la vigencia de la medida de Asunción temporal, y aplicar conforme al decreto ley 028 de 2008 la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se aplicará en concordancia con los artículos 209 y 287 de la Constitución Política.
2. Que en ejecución de la medida correctiva, el Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal responsable de asumir la competencia por ser sectorialmente responsable, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 28 de 2008 y al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008, tiene las siguientes facultades:
 - Realizar el estudio de experiencia, competencias técnicas y administrativas para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio de educación, así como la celebración de los contratos con terceros para este fin.
 - Asegurar la prestación del servicio educativo.
 - Adoptar las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación.
 - Ejecutar los recursos que del PGN se asignen al sector educativo del departamento de La Guajira y sus ETC en educación para complementar la financiación.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

- Utilizar la Infraestructura pública existente.
- 3. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.3.1. del artículo 13º del Decreto 028 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional está facultado para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y para celebrar los contratos con terceros para este fin. Adicionalmente el documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, dispone que el Ministerio de Educación Nacional a través del Administradora Temporal, debe adelantar las acciones necesarias que permitan el desarrollo, y operatividad de la medida correctiva adoptada.
- 4. Que teniendo en cuenta las falencias de tipo jurídico y en el seguimiento a la ejecución de los procesos y las acciones de mejoramiento del Departamento de La Guajira, el Distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia identificadas en la adopción de la medida respecto de los siguientes riesgos:
- 5. Que en desarrollo de las funciones de monitoreo al uso de recursos del SGP asignadas al Ministerio de Educación Nacional, y atendiendo lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 28 de 2008, se evidenciaron posibles eventos de riesgo en el Distrito de Riohacha para la adecuada prestación del servicio educativo y el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad y el uso adecuado y eficiente de los recursos del SGP:

Evento de riesgo 9.18. *"Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, Ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones"*

1. **Reglamentación de zonas de difícil acceso sin el cumplimiento de los requisitos legales vigentes:** La entidad hizo entrega de la Resolución 0649 de 2014, por medio de la cual se ratificaron las zonas de difícil acceso del municipio de Riohacha, autorizándolas para la vigencia 2015 y 2016. En esta resolución se adujo que estas zonas no tuvieron ningún cambio, situación que no cumple con lo establecido en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, según el cual "Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción".
2. **Trámite de cesantías por un tiempo mayor al permitido por ley:** Con radicado 2016EE074705 de fecha junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional solicitó a la Secretaría de Educación que revisara los tiempos de respuesta de las solicitudes de cesantías, teniendo en cuenta que según el numeral 3 del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1075 de 2015, la entidad territorial cuenta con 15 días para expedir el acto administrativo de reconocimiento de las prestaciones sociales. Revisados los tiempos por la Fiduprevisora, se observa que el promedio de días que la entidad utiliza para este proceso es de 81 días.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

3. **Hurto de recursos del SGP para educación:** En junio de 2016 el Distrito remitió la denuncia relacionada con el hurto de la cuenta bancaria Nro. 880-00216-7, denominada municipio de Riohacha-SGP-Educación Prestación de Servicio. Esta comunicación, junto con copia de la denuncia, se envió a la Contraloría General de la República con el radicado 2016-EE-090974 para la respectiva investigación.
6. Que en este contexto, el Ministerio de Educación Nacional requiere apoyar a la Administración Temporal con un profesional que asesore y coordine jurídicamente los diferentes temas estratégicos del área jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha, en el marco de la "Estrategia de monitoreo y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones", lo que implica entre otras actividades: a. Asesorar y apoyar el desarrollo de las actividades del área jurídica de la Administración Temporal para el sector educativo en el Distrito de RIOHACHA en el marco de la intervención, Gestión de asuntos legales, públicos y de contratación, atender las conciliaciones extrajudiciales, tramitar acciones judiciales, prestar asesoría jurídica, sustanciar y proyectar fallos que se remiten al Administrador Temporal por competencia y b. Asesorar y apoyar a la Administración Temporal en los procesos contractuales que se requiera.
7. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 la presente contratación se encuentra incurso en la causal relacionada en el siguiente cuadro:

X	a) Porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	b) o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
	c) o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

8. Que conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el numeral 13.3.1 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, se hace necesario contar con la prestación de servicios de un profesional para que ejerza funciones como asesor jurídico de la Administradora Temporal en el Departamento de La Guajira y los municipio de Riohacha, Maicao y Uribía, dado que la Administración Temporal carece de personal que pueda realizar las actividades requeridas en desarrollo de la medida correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la administración del servicio educativo, adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos reglamentarios, el documento CONPES No. 3883 de 2017 y la Resolución No. 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9. Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No 24350 de 2016, modificada por la Resolución 09940 de 2017, la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5., del Decreto 1068 de 2015, acreditó que no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar esta labor. Por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional que reúna el siguiente perfil:

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mandilla

Página 3 de 19

{fiduprevisora}

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

Formación y Experiencia.

Formación: Título Profesional en Derecho. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Posgrado: Título de posgrado en la modalidad de especialización, o su equivalencia por dos (2) años de experiencia.

Experiencia: De 51 – 60 Meses de Experiencia profesional relacionada.

10. Que una vez realizado el análisis de la hoja de vida de **JAIME DANIEL SALAZAR**, se tiene que cuenta con título profesional como Abogado, es especialista en contratación Estatal y especialista en Derecho Sancionatorio, cuenta con un total de sesenta y tres (63) meses de experiencia laboral desempeñando labores como Director en la Secretaría de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Ibagué, Asesor Jurídico en el Hospital Militar de Oriente, Asesor Jurídico del Batallón de ASPC No. 7, entre otros, en consecuencia, tiene la experiencia e idoneidad requeridas.
11. Que atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI	NO	NO APLICA X
Justificación		
En la presente contratación no aplica Acuerdo Marco de Precios por cuanto se va a suscribir un contrato de prestación de servicios con persona natural de servicio profesionales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.		

Por lo anterior, se considera procedente su contratación.

13. Que para contratar los servicios requeridos, se procede de conformidad con lo señalado en el contrato de encargo fiduciario No. 1000 de 2014, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., el cual en su cláusula segunda, numeral (15) señala:

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

"Obligaciones del Fiduciario: Elaborar los contratos solicitados por el Ministerio de Educación Nacional y la(s) Administración (es) Temporal(es) de las entidades territoriales objeto de medidas, en un término máximo de dos (2) días hábiles que incluye la revisión y trámites de verificación documental y la elaboración y firmas del contrato, de conformidad con lo ofrecido en su propuesta".

14. Que mediante comunicación suscrita el cuatro (04) de agosto de 2017, por **PABLO JARAMILLO QUINTERO** en su calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, se solicitó a Fiduciaria la Previsora S.A. elaborar el presente Contrato.

15. Que hace parte integral del presente contrato la siguiente documentación:

1. Instrucción de fideicomitente.
2. Insumo de Contratación.
3. Propuesta del **CONTRATISTA**.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**.
5. Documentos Académicos soporte hoja de vida del **CONTRATISTA**.
6. Documentos Experiencia soporte hoja de vida de la función pública.
7. Certificado de pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones del **CONTRATISTA**.
8. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
10. Certificado de antecedentes judiciales del **CONTRATISTA**.
11. Certificado Unidad de Vinculados.
12. Formato Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**.
13. Hoja de Vida de la Función Pública del **CONTRATISTA**.
14. Certificación de cuenta bancaria del **CONTRATISTA**.

16. Que mediante certificación de recursos del cuatro (04) de agosto de 2017, **MÓNICA PATRICIA MATEUS MALAVER**, en su calidad de Coordinadora de Negocios Fiduciarios de la Gerencia de Negocios de la Fiduciaria La Previsora S.A., indica que en el Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748) existen los recursos necesarios para la celebración del presente contrato por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$45.500.000,00)**.

17. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la prestación de servicios profesionales a la Administración Temporal del servicio educativo del Departamento de La Guajira para asesorar en la dirección y coordinación de actividades estratégicas del área jurídica de la secretaría de educación del distrito de Riohacha, de conformidad con la medida correctiva de asunción temporal de la competencia para la administración del servicio educativo en el departamento de la Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribí; adoptada en el marco del Decreto Ley 028 de 2008, sus decretos

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

reglamentarios, el documento CONPES No. 3883 de 2017 y la Resolución No. 0459 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$45.500.000,00)**, los cuales se cancelarán de la siguiente forma:

1. Honorarios:

- Cinco (5) pagos mensuales, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00)**, pagaderos mes vencido, por los servicios prestados de agosto a diciembre de 2017, previa presentación del Informe que acredite las actividades ejecutadas durante los meses antes señalados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

2. Gastos de alojamiento y alimentación en el Departamento de La Guajira, equivalentes al 30% de los honorarios mensuales:

- Cinco (05) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000,00)**, por los meses de agosto a diciembre de 2017 pagaderos mes vencido, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos de desplazamiento (tiquetes aéreos, terrestres y acuáticos) y gastos de viaje en ciudades diferentes al municipio de Riohacha, o a otras entidades territoriales, serán reconocidos y cancelados por el Contratante. Los desplazamientos deberán en todos los casos ser aprobados previamente por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe de actividades, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales.

Todo pago está sujeto a la disponibilidad de recursos en el encargo fiduciario, de acuerdo con la programación anual mensualizada PAC del MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos mensuales el contratista deberá presentar:

- i. Certificado de cumplimiento y trámite de pagos suscrito por el Supervisor del contrato.
- ii. Cuenta de cobro.
- iii. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.
- iv. Informe mensual de actividades en medio físico y magnético.

PARÁGRAFO CUARTO. Previo al pago, debe existir Instrucción del fideliomitente, certificación escrita del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y los documentos que acrediten el pago de los

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión, ARL, los cuales constituyen requisito previo para tramitar el pago.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el Impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el CONTRATISTA autoriza a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

PARÁGRAFO SEXTO. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A.

TERCERA. PLAZO: De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO: El supervisor y el **CONTRATISTA** deberán fijar la fecha de inicio de la ejecución contractual y verificar que se han constituido en debida forma los requisitos legales para su ejecución.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades del área jurídica de la Administración Temporal para el sector educativo en el Distrito de RIOHACHA en el marco de la Intervención, Gestión de asuntos legales, públicos y de contratación, atender las conciliaciones extrajudiciales, tramitar acciones judiciales, prestar asesoría jurídica, sustanciar y proyectar fallos que se remiten al Administrador Temporal por competencia.
2. Ejecutar las acciones correspondientes a la contratación a cargo del Distrito Riohacha, sustanciando lo pertinente y coordinando las acciones con la Asesora jurídica de la administración temporal hasta la legalización de los contratos.
3. Dar trámite a las acciones judiciales iniciadas en contra o a favor del distrito Riohacha, coordinando lo pertinente con la Asesora Jurídica de la Administración Temporal.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

4. Ejecutar las acciones correspondientes a la defensa judicial a cargo o en contra del Distrito Riohacha de forma coordinada con la asesora jurídica de la administración total.
5. Proyectar y revisar los actos administrativos emitidos por el Distrito Riohacha, verificando que los mismos cumplan con los parámetros legales vigentes.
6. Adelantar los trámites correspondientes a la solicitud de conciliaciones presentadas ante la Administración Temporal, originadas en actuaciones del Distrito de Riohacha.
7. Controlar y supervisar el personal de planta y contratistas del área jurídica del Distrito de Riohacha, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del área.
8. Asesorar y apoyar el trámite, aprobación, ejecución, seguimiento y legalización de las comisiones que se autoricen a los funcionarios que tenga a su cargo. Esta obligación incluye la revisión de los soportes presentados para efectos de la legalización que debe ser consistente con la comisión otorgada.
9. Asistir a las reuniones convocadas por la Asesora Jurídica de la administración temporal y cumplir con los lineamientos e instrucciones dadas.
10. Apoyar a la gerencia de Riohacha en todos los requerimientos que le sean asignados, así como representarla en los eventos y reuniones que le fueren señaladas.
11. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato.
12. Desplazarse dentro del territorio nacional, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos de EL MINISTERIO una vez culminado el desplazamiento.
13. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso.
14. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalizado el plazo del contrato, los documentos que en desarrollo del mismo se le hayan entregado, los archivos generados en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.
15. Proyectar las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido. Igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del presente contrato.
5. Entregar, al finalizar el contrato con destino a la Subdirección de Gestión Administrativa, el inventario de los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de Información y gestión de EL MINISTERIO, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 8 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

- mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
 8. Solicitar autorización escrita del Administrador temporal para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
 9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
 10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se les haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
 11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
 12. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Con el fin de facilitar la eficiente, idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, Fiduciaria La Previsora S.A. se compromete para con la Contratista a:

1. Pagar el valor del Contrato de Prestación de Servicios dentro del término establecido para el efecto, previa Instrucción del Fideicomitente.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa Instrucción y apoyo del Fideicomitente.
3. Previa Instrucción del Fideicomitente, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
4. En el evento que el Contratista tenga que desplazarse a las entidades territoriales, la Fiduciaria, reconocerá con recursos del Encargo Fiduciario los gastos de Transporte y los gastos de viaje de acuerdo con la tabla que aplica el Ministerio a sus servidores, previa aprobación e instrucción del Ordenador del Gasto.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, previa instrucción del Fideicomitente.

PARÁGRAFO: La Fiduciaria, reconocerá con recursos del Encargo Fiduciario los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes al Departamento de La Guajira, previamente aprobados por el Ordenador del Gasto, de acuerdo con los valores aprobados por EL MINISTERIO mediante la normativa vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 9 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

2. Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago establecidos en el presente contrato, previo recibo de:
 - Cuenta de cobro
 - Informe mensual de actividades del contratista.
 - Certificado de cumplimiento y trámite de pago.
 - Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud y Pensión.
3. Brindar al contratista el apoyo administrativo, logístico, los medios, las herramientas y la información requerida para la ejecución del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
4. Presentar a través del supervisor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo.
5. Presentar al contratista por conducto del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades del Ministerio de Educación Nacional, objeto de la contratación.

SÉPTIMA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato de Prestación de Servicios, toda vez que actúa en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, mencionado en el encabezamiento.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato la efectuará **ALBA LUCIA MARIN VILLADA**, en su calidad de Administradora Temporal para el Sector Educativo del Departamento de la Guajira, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente contrato; responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Efectuar los requerimientos que sean del caso al **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
5. Impartir instrucciones u órdenes al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda Instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.
6. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
7. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los Informes presentados por el **CONTRATISTA**.
9. Elaborar los Informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 10 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

10. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y finales correspondientes de que el **CONTRATISTA** cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
11. Elaborar el Informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.
12. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **CONTRATISTA**. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato.

NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el **CONTRATISTA** pagará a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, a título de pena pecuniaria una suma equivalente a diez (10) S.M.L.M.V, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Prueba sumaria del Incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en desarrollo del Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (código 3-1-48748) suscrito con el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, al **CONTRATANTE** podrá aplicar al **CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 11 de 19

[Firma manuscrita]

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

del contrato, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un otrosí.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente al **CONTRATANTE**, ni al Ministerio de Educación Nacional. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y al **CONTRATANTE** relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las Inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por extinción del Encargo Fiduciario mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 12 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

4. Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato de Prestación de Servicios en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual.
8. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos certificados mediante memorando del cuatro (04) de agosto de 2017, suscrito por **MONICA PATRICIA MATEUS MALAVER**, en su calidad de Coordinadora de Negocios Fiduciarios de la Gerencia de Negocios de la Fiduciaria La Previsora S.A., quien certifica que en el Encargo Fiduciario No. 1000 de 2014 (Código 3-1-48748) existen los recursos necesarios para la celebración del presente contrato por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$45.500.000,00)**.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 13 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el contratista deberá afiliarse como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución y hasta su terminación efectiva.

Para el efecto, deberá surtir el procedimiento que se detalla a continuación:

EL CONTRATISTA remitirá con destino a **FIDUPREVISORA S.A.**, el formulario de afiliación suscrito con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, con el fin de que el mismo sea suscrito por el Representante Legal de la Fiduciaria para así proceder a su afiliación, de acuerdo con lo establecido por el parágrafo tercero del artículo segundo de la Ley 1562 de 2012 y el artículo quinto del Decreto 723 de 2013.

Una vez radicado, **EL CONTRATISTA** deberá remitir copia de la constancia de afiliación con destino a la **FIDUCIARIA**, para los trámites atinentes al inicio de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente contrato no podrá iniciar su ejecución, hasta tanto el contratista no se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Sociedad Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la **FIDUCIARIA** de

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 14 de 19

{fiduprevisora)

slempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato.

Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante la **FIDUCIARIA** el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO.- En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente a **LA FIDUCIARIA** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5o. - Vicepresidencia Administración Fiduciaria - de Bogotá.
- b. **EL CONTRATISTA:** Carrera 4 No. 12-47 Oficina 602 de Ibagué-Tolima.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: De acuerdo con las actividades a desarrollar el lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Riohacha, en el Departamento de La Guajira.

VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 15 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la Información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las Instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.
- c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a **EL CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de Información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las Instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la Información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e) **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.
- f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 16 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

- g) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.
- h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:
- **CONTRATISTA:**
 - ✓ Dirección: Carrera 4 No. 12-47 Oficina 602 de Ibagué-Tolima.
 - ✓ Correo: jaimesdaniels@gmail.com
 - ✓ Celular: 2615588
 - **CONTRATANTE:**
 - ✓ Dirección: Calle 72 #10-03, Bogotá, Colombia
 - ✓ Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co
 - ✓ Teléfono: (1)5945111
- i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.
- j) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a **EL CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 17 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

- 1) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la Información solicitada por el **CONTRATANTE**.

TRIGÉSIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: EL **CONTRATISTA** cede en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato.

En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, **EL CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones de **EL CONTRATANTE** y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta de **EL CONTRATANTE** y por **EL CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente a **EL CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **EL CONTRANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 18 de 19

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 48748-172-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (QUIEN ACTÚA EN DESARROLLO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL) Y JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.820.189 DE IBAGUÉ.

con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

- Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
- Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción del **ACTA DE INICIO**.

Fecha de Perfeccionamiento: cuatro (04) de agosto de 2017.

EL CONTRATANTE

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Actuando en desarrollo del **ENCARGO FIDUCIARIO No. 1000 DE 2014 (CÓDIGO 3-1-48748) SUSCRITO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

EL CONTRATISTA

JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
C.C. No. 5.820.189 de Ibagué

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 19 de 19



EL JEFE DE TALENTO HUMANO DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

CERTIFICA

Que el señor **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA** identificado con cédula de Ciudadanía 5.820.189, expedida en Ibagué, se desempeñó como **PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el cargo de **ASESOR JURIDICO**, en el Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico de Oriente, desde el 15 de agosto de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

1. Brindar asesoría en la elaboración de los estudios previos (jurídicos) que sustentan los contratos.
2. Asesorar a las dependencias que solicitan la contratación en la elaboración de los pliegos de condiciones para la selección de los contratistas y la ejecución de los respectivos contratos.
3. Coordinar y adelantar los diferentes procesos que establecen la ley para la selección de los contratistas: Licitaciones, concursos de Meritos, Selección Abreviada (de menor cuantía o por subasta inversa) y Procesos de Contratación Directa (Convenios, prestación de servicios personales a la entidad, contrataciones de Mínima Cuantía, arrendamientos, comodatos etc).
4. Verificar que se realice el registro presupuestal de los contratos que implique recursos a cargo de la entidad.
5. Asesorar a la aprobación de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos.
6. Asesorar la proyección de las designaciones de supervisión de los contratos.
7. Acompañar a la supervisión y asesorar respecto a las implicaciones administrativas y contables de la ejecución de los contratos, a solicitud del supervisor. El resultado de este ejercicio puede derivar en modificaciones de los contratos (adiciones, otrosi, modificatorios, suspensiones, terminaciones anticipadas etc)
8. Asesorar al ESM y Coordinar con las demás dependencias el trámite y la resolución de los asuntos de carácter jurídico y legal conceptuando sobre la interpretación de las normas legales que tengan relación con el funcionamiento y gestión de la entidad.
9. Asistir y asesorar los procedimientos jurídicos propios del ESM.
10. Revisar, asesorar y dar visto a los procesos jurídicos, pre y contractuales que adelante el ESM

Se expide la presente certificación ante solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de octubre de 2022.

Atentamente.

Subteniente. **DANNA MELISSA GAMBOA BARRAGAN**
Oficial Talento Humano DMORI (E)
Cel.: 3107713019

El Colegio de Abogados Rosaristas
NIT. 860.521.248-5

Certifica que:

Jaime Salazar Cardona

Participó como conferencista en el Seminario "Gestión, Control y Responsabilidad
Fiscal en las entidades públicas", realizado los días 19 y 20 de abril de 2023
en modalidad virtual.



Ricardo Hernán Medina Rico
Presidente del Colegio de Abogados Rosaristas



Dr. Daniel Largacha Torres
Coordinador Académico del seminario

10350

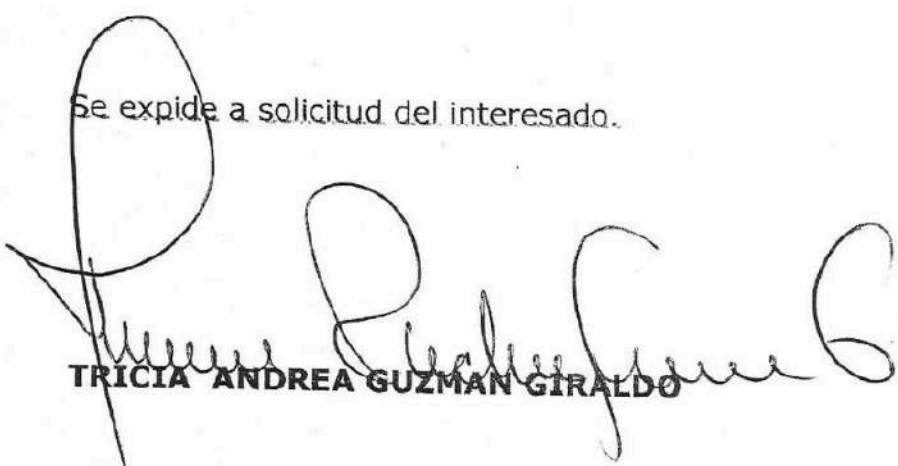
Ibagué, 27 de abril de 2017

**LA COORDINADORA DEL CENTRO DE EDUCACION PERMANENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE**

HACE CONSTAR:

Que el señor **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA** Identificado con cédula No **5.820.189**, ha sido conferencista en Educación Continua del diplomado en contratación estatal, modulo los Regímenes Especiales, del 28 de febrero al 2 de marzo de 2017 con una duración de 10 horas.

Se expide a solicitud del interesado.



TRICIA ANDREA GUZMAN GIRALDO

10350

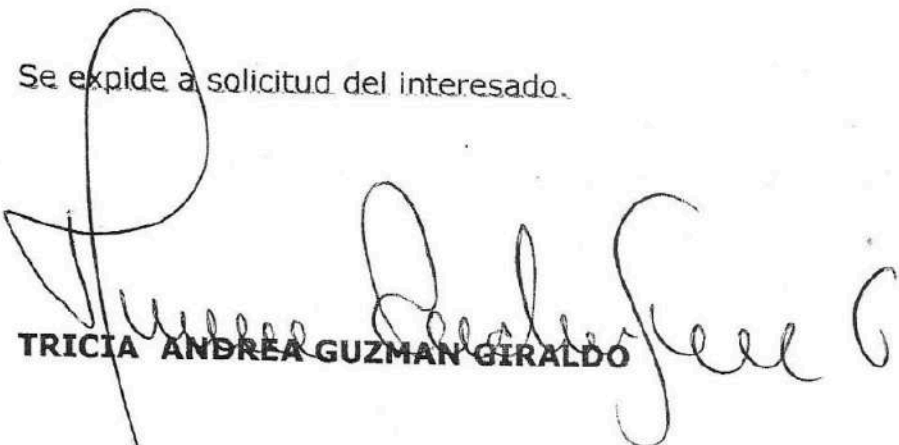
Ibagué, 27 de abril de 2017

**LA COORDINADORA DEL CENTRO DE EDUCACION PERMANENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE**

HACE CONSTAR:

Que el señor **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA** Identificado con cédula No **5.820.189**, ha sido conferencista en Educación Continua del diplomado en contratación estatal, modulo la Responsabilidad del Estado en la Gestión Contractual, del 7 al 10 de marzo de 2017, con una duración de 10 horas.

Se expide a solicitud del interesado.



TRICIA ANDREA GUZMAN GIRALDO

10350

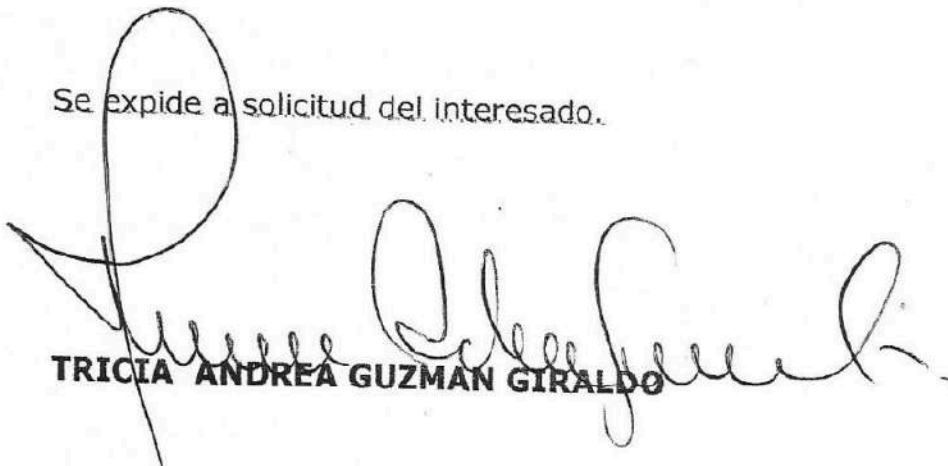
Ibagué, 27 de abril de 2017

**LA COORDINADORA DEL CENTRO DE EDUCACION PERMANENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE**

HACE CONSTAR:

Que el señor **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA** Identificado con cédula No **5.820.189**, ha sido conferencista en Educación Continua del diplomado en contratación estatal, modulo los Regímenes Especiales, del 21 al 22 de abril de 2017 con una duración de 10 horas.

Se expide a solicitud del interesado.



TRICIA ANDREA GUZMAN GIRALDO

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES

INFORMA:

Que, **JAIME DANIEL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.820.189, orientó el módulo del diplomado en Contratación Estatal en Colombia, los días 28 y 29 de octubre de 2022 denominado: Principios de la contratación pública.

El docente adelantó dos clases magistrales de 10 horas para el módulo.

El diplomado se ofertó de manera gratuita a los interesados en el marco de actividades conjuntas realizadas con las firmas de abogados, Beltrán Pardo Abogados & Asociados, Largacha Torres & Abogados y el programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), a solicitud del interesado.

Cordial saludo,



STEFANIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Directora Programa de Derecho

Facultad de Ciencias Humanas y Artes

programaderecho@ut.edu.co

FCHA/Derecho/Stefanía Sánchez